Oficios Ynstes

Sepan quantos esta carta de sentencia laudo vieren como nos Juan Fernandez de Medrano vecino de esta villa de Valladolid en nombre y como procurador que soy de Juana Fernandez de Medrano mi hermana vecina de esta villa de Valladolid y en virtud del poder que de ella tengo que presento ante vos el señor Juez de esta causa y en la mejor forma que de derecho haya lugar parezco y digo que por cuanto entre la dicha mi parte y Juan Fernandez de Medrano vecino de esta villa de Valladolid hermano de la dicha mi parte se trato pleito y causa ante vos el dicho señor Juez sobre razon de cierta hacienda que fue de Juan Fernandez de Medrano padre de la dicha mi parte y mio y de Juan Fernandez de Medrano nuestro hermano difunto que Dios tenga en su santa gloria y sobre razon de cierta hacienda que fue de Juana Fernandez de Medrano nuestra madre difunta que Dios tenga en su santa gloria y sobre razon de cierta hacienda que fue de Juan Fernandez de Medrano nuestro abuelo difunto que Dios tenga en su santa gloria y sobre razon de cierta hacienda que fue de Juana Fernandez de Medrano nuestra abuela difunta que Dios tenga en su santa gloria y sobre razon de cierta hacienda que fue de Juan Fernandez de Medrano nuestro bisabuelo difunto que Dios tenga en su santa gloria y sobre razon de cierta hacienda que fue de Juana Fernandez de Medrano nuestra bisabuela difunta que Dios tenga en su santa gloria y sobre razon de cierta hacienda que fue de Juan Fernandez de Medrano nuestro tatarabuelo difunto que Dios tenga en su santa gloria y sobre razon de cierta hacienda que fue de Juana Fernandez de Medrano nuestra tatarabuela difunta que Dios tenga en su santa gloria y sobre razon de cierta hacienda que fue de Juan Fernandez de Medrano nuestro padre

[illegible] contra [illegible]
contra D. Alfonso Fernandez Coronel,
Cauallero mi[illegible] vasallo, & me
dor [illegible] & Sancta
Cruz de Cerauicio. & [illegible]
de quinta milla. segun que
mejor & mas conplidamente
se [illegible] tiene por virtud & con
tenido con promisso & re
procuradores de cada vna
[illegible] & [illegible]
[illegible] & [illegible]
[illegible] & [illegible]

Concello de Santiago
Por si: e vista la demanda
que ante dho Concello de Santiago
passo. contra dho Concello de
Castagnitella vista
la oferssion que ante dho Con
cello de quintanilla pasou
so sobre razon de ser dho ofter
mi nos egistro e dho fito como
ante dho pasou gar ge resa li
mosa as sruelas. conforma
mente acordo vna de
las shas partes ayue
ua desunteresson ovisto
lo que ante dis os & sue
cos que as shas pasou mise
cada vna de ellas sue
sentaron & dixeron ovisto
los que ante dhas partes &
cada vna a ellas or se
ron las noyaue contra
la Ara ella Ara contra
la Ara fas ta que con
cluyeron encerraron ra
zones en stos dichos sentes
da e citram ento ens

Sobre todo e[l] dudando
buen acuerdo escoxgendo
tiendo adiostante

V Mandamos
q[ue] ninguna persona
sea osada de yr
contra esta nra
hordenança
so pena de
cada vez
que lo fiziere
de cien
mrs. la
mitad
para la
nra cama
ra e fisco
e la otra
mitad
para la
parte
que
lo
acusare
e mas
pierda
la
mitad
de
sus
bienes
para
la
nra
cama
ra e
fisco
e mas
yncurra
en
pena
de
cada
vez
que
lo
fiziere
de
cien
mrs.
la
mitad
para
la
nra
cama
ra e
fisco
e la
otra
mitad
para

derbnay ẽca delguamxoraz de
quintam'lla' yegado ae camyno
desansaeca dor diosodetrayaman
y ẽ desteder Shomozon comsta
zaaotromozon questaeramà
aervnirtiero ayartedesudoee
camìnorreae quetaza aesen
deco qielbon de quinta mllsas
tasansaeiador ẽ eoeste
Shomozon comotaza aotro
mozon questadondeentran
eecamino quelbon de tasha
quintam'lla ca Shrsan
saluador conecamìnoral
ẽ comotaza eẽShocamìno
qielbon se sansaeiador
fastaquintamilla ẽ fasta
Aromo zon qe ha
yegado aemorte deara
miñor ẽ eoee Shomozon
comsban @ otromozon
questaeraàmadeerri
Geo questaapegado ae
monte fuñdoneee
gastez de esto omesbisan

[illegible] e camynos
[illegible] termynos
[illegible] camynos
[illegible] termynos
[illegible] camynos
[illegible] termynos
[illegible] camynos
[illegible] termynos
[illegible] camynos
[illegible] termynos
[illegible] camynos
[illegible] termynos
[illegible] camynos
[illegible] termynos
[illegible] camynos
[illegible] termynos

28

o/c

v

30

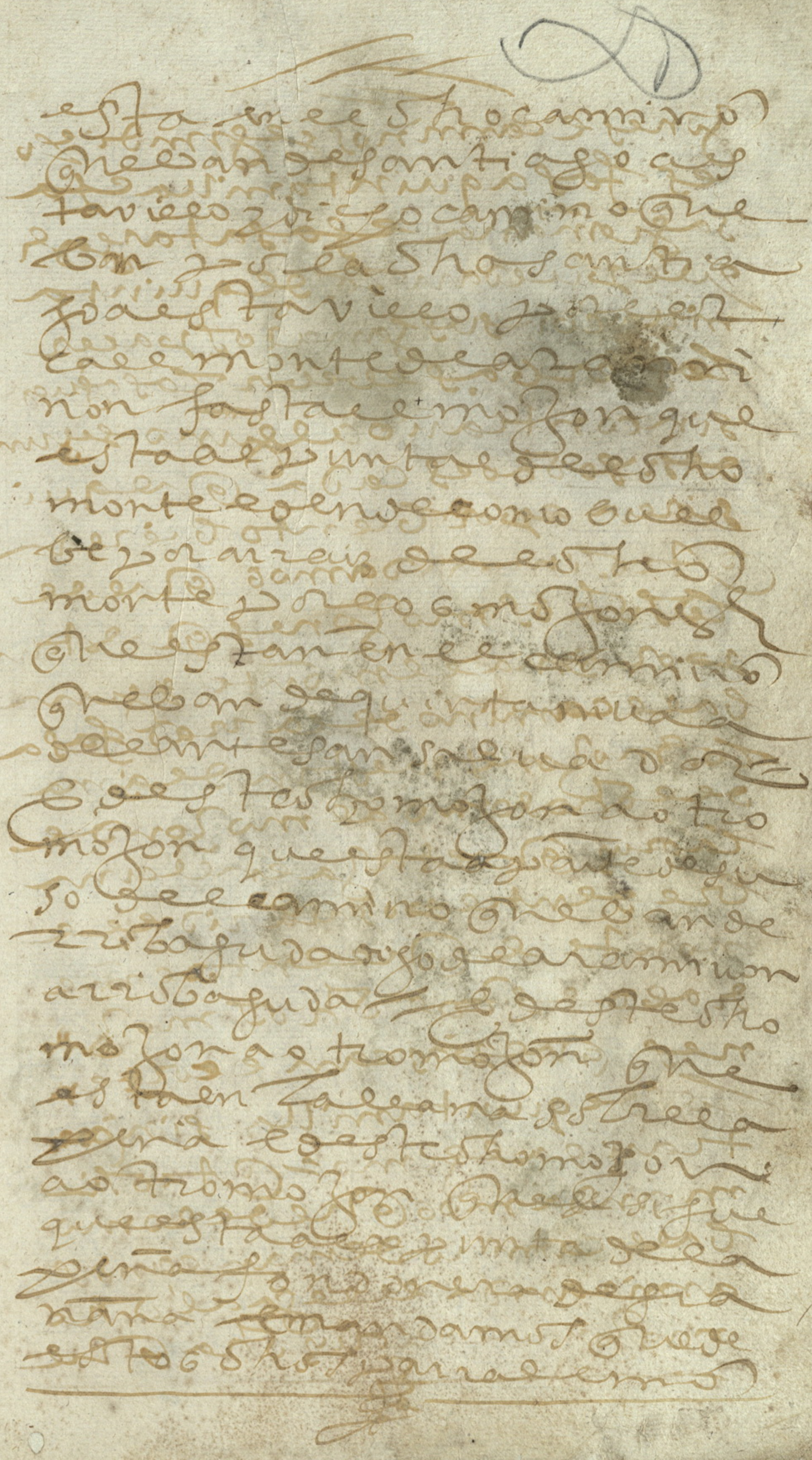

v/v

Yo nese camino se gmdue
es fos aquintamilla fa
la fromera eso satanson
gise yuedan los sequinta
mil reon los gomeu otraces
hoper Gos seeeun los oguel
sin cortar uo algun rejum
derusos hoes cada Gie yui
sieren ypor Cierto Cieren
Acostumbramos Gnue
stros hos mos yone Gues
tros gomeros ermonte Gun
ca ese camino se a rad fasa
los mulores que estan de aira
de shosoro de mulores
caruz Gnetaja en ecun
cre gentre yo fale uidere
monte e Gneeotro
roeo stos shuf mos
nes Gnepay cani e estien
los equintamilla sinfon
tan o aegimo = Asoki
mandamos Gnedecomo
cal camino demandan com
amiranda eeegal shom
mos yon de eadus sha Gne

31

[illegible] quinta[illegible]
[illegible]
[illegible]

nuestro Señor Jesuchristo de
mil y quatrocientos y treçe años
yo fernando de Cordoua
escriuano del Rey nuestro señor
y su notario publico en la su corte
y en todos los sus reynos y señorios
fuy presente a todo lo que
dicho es en vno con los
dichos testigos y por
mandado de los dichos
señores alcaldes escreui
esta carta de sentencia
definitiua en este
quaderno de pergamino
mio signo en testimo
nio de verdad fernando

Sacado corregido y concertado fue
este treslado del dicho original
sentencia en pergamino de
cuero de carnero escripta
en lengua castellana y
en letra antigua segun
parescia por el qual
yo fernando de cordoua
escriuano del rey nuestro señor
y su notario publico en la su corte
y en todos los sus reynos
fuy presente a todo lo
dicho es en vno con los
dichos testigos y por
mandado de los dichos
señores alcaldes escreui
esta carta de sentencia
definitiua en este
quaderno de pergamino
mio signo en testimo
nio de verdad fernando

Estrevnaredado bien y fielmente
y fielmente de vna escriptura de con
cordia con çierta capitulacion y
y condiciones en el dicho contra
to de los montes de estas villa
y quinta mill otorgada por
los dichos curadores de ambos cuyo
tenor es el siguiente

A doce dias del mes de dizie
bre año del nasçimiento de nro
saluador ihesucristo de
mill y quatrocientos y se
senta e tres años. Sepan quan
tos esta carta vieren como
yo Juan de Vbeda vezino de
mino que ha de manca en
amiranda en mi nombre
y en nombre y como procurador
que soy de la muy noble villa
de Logroño segun parece por
vn poder que de mi tiene
otorgado el concejo justicia
regidores caualleros escuderos
oficiales y omes buenos de la
dicha villa de Logroño segun
mas cumplidamente en el dicho
poder se contiene que fue
otorgado en la dicha villa
de Logroño a veynte y

[illegible] publico en la
[illegible] y en presencia
de mi diego sanchez escribano
escribano publico en
la dicha villa y por el
mi fue rogado de dezir
de la carta de consejo de
vuestra merced & de
los testigos de suso escriptos
que pasaron por presencia
de la una parte martin
sanchez tuerto de la otra
parte y por ende
mi dicho escribano
por ende fize aqui
mio signo en testimonio
de verdad

34

calde: comes bueno dixe
dicho lo garantes tan ecos
fuego los shos martin
sanchez. bueno juanman
tiene esta cadavio
oeee sfrixeiro que se en
quanto entreeos shos con
cerfe con eburrimiende
los sfuegos shos logran
veneca noo geeo sfrancisco
to os delatas sfranracon
deecpitan deeos montes
asi los deguitamilla enee
monte geo nicologan de
tavieeo comos los deeoi
o sfo logan de tavieeo enee
monte deeo shaguinta
mila. sfbeeo que los
shos martin sanchez fue
noe juan martinsfuera
sfe vea sorquitan con
tendeeo deeo ares les
condeos feeshos que
shos conesfpenvanos
sin emoraos nos geeos

[illegible] juntados de vna vezindad
di xeron q̃ vezes de vna
[illegible] ordenanças q̃ los con
cejos o los ordenanças q̃ cejo q̃
vayo se siguiesse = Otrosi
mesmo q̃ por q̃ dixe
q̃ vezinos q̃ viuan
en vn dueñas e vezinas
q̃ no mandauan en vna
con dezes sho[illegible] montes
q̃ q̃ q̃ q̃ q̃ q̃ vezino
de l sho lugar de quinta
millar o otro q̃ no more
de cea q̃ fuese fazendero
al q̃ no q̃ no more
dez sho lugar de q̃ no
cortando lena en el mon
te del sho lugar desta
villa q̃ q̃ q̃ q̃ dezena de
vecinos de quintamillas por
cada vez q̃ q̃ q̃ en
el dicho monte desta
villa q̃ q̃ q̃ dezena
q̃ quintamaravedis E
por cada vez q̃ q̃ q̃

[illegible] marauilla dio = Entonçes
si [illegible] eeuangno
[illegible] [illegible] [illegible] [

[illegible] a alcorcon y cuen
ho mes de Enero que fue
en mes de febrero que vino
a lo cumes buenos de al
cornoque y temtenido
dos dedon zuenos de
mas de quatro o cinco
zuenos de Arroyo si
guiere quedo y que
dado en su menor
cabano quedo hombre
simorte. Es hoguera
Uno de los dos hermanos
de Jesu Jeruiten mundo
gado fue en mi fuerca
Un cordero en uno
Arroyo y tu todos
Los del mundo sozeno que
viue quierdes y tu con
ces que no anginon cum
plire que de che por cada
Vegada in mentes
que de cuenos o de ruy
todos de la parte
derecha esta sha

37

40

42

42